

CONVENIO BIPARTITA QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; ING. ISIDRO MAR RUBIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE BROSE QUERÉTARO S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CASTILLERO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BROSE"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## I. DECLARA "BROSE" QUE:

- **I.1.-** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida legalmente según se desprende de la Escritura Pública número 51,731, de fecha 21 de enero del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Huges Vélez, Notario Público número 212, Distrito Federal.
- **I.2.-** Que su Representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente instrumento; de acuerdo con lo dispuesto en Escritura Pública número 95370, de fecha 24 de febrero del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, Distrito Federal; manifestando bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocado ni en forma alguna limitadas sus facultades, al día de la fecha de firma del presente Convenio.
- **I.3.-** Que su Representante se identificada con credencia para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000093101452.
- **I.4.-** Su objeto social será formar una empresa industrial, para realizar por sí misma, las siguientes actividades:
  - a) El desarrollo, fabricación, ensamblado, compra, venta, importación, exportación, distribución, y en general comercialización de partes automotrices, especialmente sistemas de ajuste de asientos, reguladores de ventanas, sistemas de puertas, modulares, picaportes, bisagras, artefactos, equipos y herramientas.

b) Prestar y recibir asesoría, así como asistencia técnica, y de consultoría y de servicios en asuntos industriales, contables, mercantiles financieros, relacionados, con el objeto social.

Enthogy Confinding encryptial/ suple here over note ask

John Roll

1

MX



- c) Ejercer el comercio por cuenta propia y ajena, actuar como comitente, agente, distribuidor, mediador, representante o distribuidor, en la República Mexicana o en el Extranjero, de personas físicas, empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras.
- d) Organizar, construir y participar en todo tipo de sociedades mercantiles o asociaciones civiles, mexicanas o extranjeras, y adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones en participaciones en las mismas.
- e) Solicitar, obtener, registrar, comprar, ceder, adquirir, usar bajo cualquier título y disponer de cualquier forma de marcas, nombres, y avisos comerciales, patentes, inventos, modelos, procesos, y en general, de toda clase de licencias sobre los mismos.
- f) Otorgar y recibir préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, otorgando o recibiendo las garantías necesarias, otorgar fianzas, avales, o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, así como emitir, suscribir, aceptar girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, bonos, obligaciones y valores, y;
- g) La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la Ley, que directa o indirectamente, se relaciones con los anteriores fines sociales, o vallan encaminados a la consecución de los mismos.
- **I.5.-** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, es el ubicado en Calle Max Brose número 1, Parque Industrial Aerotech, Galeras, Municipio de Colón, Querétaro.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- **II.1.-** Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
- **II.2.-** Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.
- II.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Así como por el artículo 18 fracción XXXVII

A WAS

U



fracción XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018 – 2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

- II.4.- Que el beneficio y necesidad social que tendrá para el Municipio de Colón, Querétaro, será la construcción de un aula y remodelación de un anexo de baños en la Telesecundaria, Sec. José María Luis Mora, ubicada en la localidad de Galeras del municipio de Colón, cuyas especificaciones se describen en el Anexo 1, que se agrega a este instrumento como si a la letra se insertase, lo anterior de conformidad con los planos del "Proyecto Tipo" proporcionados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Querétaro (IFEQ), formando parte integral del mismo. Dicha construcción beneficiará a la comunidad estudiantil cubriendo la necesidad que se tiene de estos espacios.
- II.5.- Manifiesta en el **Anexo 3**, que cuenta con suficiencia presupuestaria para efectos de llevar a cabo la firma del presente instrumento, a través de la Secretaría de Desarrollo Social con partida número 4431 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza" consignada en oficio de suficiencia presupuestal SF/0534-A/2019 de fecha 22 de mayo de 2019.
- II.6.- LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, será la encargada de darle seguimiento y cumplimiento al objeto motivo del presente convenio.
- **II.7.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Piaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. Código Postal.76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- **III.1.-** Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente convenio y tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.
- **III.2.-** Que en el presente convenio no existen error, dolo, maia fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo.
- **III.3.-** Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

H

And My





PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es de colaborar entre "El MUNICIPIO" y "BROSE" quienes sumaran esfuerzos y recursos en los términos expuestos en la CLÁUSULA TERCERA, con la finalidad de realizar la construcción de un aula y remodelación de módulo de baños en la Escuela Telesecundaria José Ma. Luis Mora, cuyas especificaciones se describen en el Anexo 1, que se agrega a este instrumento como si a la letra se insertase, ubicada en la localidad de Galeras del municipio de Colón, Qro., dicha construcción beneficiará a la comunidad estudiantil cubriendo la necesidad que se tiene de estos espacios.

**SEGUNDA.**- Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que aportaran bipartitamente la cantidad total de \$852,663.00 (ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en los términos señalados en la cláusula siguiente:

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a aportar las siguientes cantidades:

- a) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$284,221.00 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 58/100 M.N.) misma que corresponde a un porcentaje del 33.33%, correspondiente al proporcional del presente instrumento, dicha cantidad se aportara en especie y quedara especificado conforme al Anexo 4 y Anexo 5, que se agrega a este instrumento como si a la letra se insertase.
- b) "BROSE" donara la cantidad de \$568,442.00 (Ochocientos noventa y seis mil, trescientos cinco pesos 64/100 M.N.), misma que corresponde a un porcentaje del 66.66%, correspondiente al monto total del presente instrumento.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que sea "BROSE" la que designe a la empresa constructora que habrá de ser la encargada de llevar a cabo la construcción de las aulas objeto del presente convenio, siendo esta "CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V." con domicilio ubicado en Av. Plateros numero #201-A, Colonia Carretas, Querétaro, Qro., "BROSE" se compromete a informar a "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaria de Obras Públicas, sobre la confirmación del depósito, y del avance de la obra objeto del presente convenio.

En razón de lo anterior, "BROSE" responderá de manera solidaria ante cualquier incumplimiento por parte de la empresa contratada para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

and y



- a) Utilizar la cantidad otorgada, únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- **b)** Entregar un reporte final, respecto al cumplimiento de la obra, objeto del presente instrumento.

Se anexa a la presente el presupuesto por parte de la empresa "CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V.", donde se especifican cada uno de los trabajos a realizar, ANEXO 2.

**SEXTA. DEL PLAZO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el plazo para la terminación de la construcción materia del presente convenio será de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente en el que **"EL MUNICIPIO"** llevé a cabo el deposito al que se hace referencia en la cláusula **TERCERA inciso a)** del presente instrumento.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento de las tareas mencionadas en el presente instrumento será a través de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, quien realizara una verificación final de los trabajos objetos del presente con el fin de corroborar el cumplimiento del mismo.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "BROSE", por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

NOVENA. RESCISIÓN. "AMBAS PARTES" acuerdan que será causal de rescisión cualquier incumplimiento de "BROSE" a los supuestos señalados en la CLÁUSULA TERCERA y QUINTA del presente instrumento, en cuyo "EL MUNICIPIO" informara dicha situación a "BROSE". Para el ca



Y









incumplimiento, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial y sin que exista ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO", así como ninguna pena convencional o clausula penal al respecto, razón por la cual "BROSE" no se reserva ninguna acción civil o de cualquier otra índole en contra de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Este convenio solo puede ser modificado mediante convenio por escrito entre "LAS PARTES". Si alguna cláusula de este convenio no puede ser aplicada, o es declarada NULA por alguna autoridad, el resto del convenio continuara vigente y obligara en sus términos a las partes.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envié en los términos de este Convenio. deberá hacerse por escrito con mensajero o por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" han señalado en sus declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta la fecha de terminación de la obra, según lo pactado por ambas partes en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán ser por terminado anticipadamente el presente convenio, debiendo notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán aplicables las leyes y los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciado a cualesquiera otras leves que pudieran corresponderles por motivo de su domicilio presente o futuro.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DECLARAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO EL DÍA 29 DE **MAYO DE 2019.** 





POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO GUTTÉRREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL

ING. ISIDRO MAR RUBIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MTRO LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

> LIC. JULIAN MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DE FINANZAS

> > POR "BROSE"

MIGUEL ÁNGEL CÁSTILLERO SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO BIPARTITA QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTTÉRREZ MEMDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; ING. ISIDRO MAR RUBIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE BROSE QUERÉTARO S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CASTILLERO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BROSE"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; FIRMADO EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019.

